

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y NORSISTEMAS LTDA.

"COMPRA DE UN (1) DISCO DURO Y TRES (3) MÓDULOS DE MEMORIA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General el 15 de febrero de 2012 suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, donde establece la necesidad de adquirir un (1) Disco Duro de un (1) TB y tres (3) Módulos de Memoria de 4Gb para un servidor HP DL 180 G6, incluida la instalación y configuración de los mismos.
- 1.2. Que el Icetex solicitó propuesta a NORSISTEMAS LTDA., quien la presentó el 29 de febrero de 2012.
- 1.3 Que el lcetex deja constancia que se contrata directamente con Norsistemas Ltda, teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por la Dirección de Tecnología según lo informado mediante memorando VOT-GIT 5010-2146 radicado el 7 de marzo de 2012.
- 1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.
- 1.5 Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

NORSISTEMAS LTDA. NIT 900031824-1, sociedad comercial representada legalmente por WILSON TAPIAS CORTES C.C 79.493.293, en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 2012.

3. OBJETO

Contratar la compra, instalación y configuración de un (1) disco duro de un (1) TB y tres (3) módulos de memoria de 4Gb para un servidor HP DL 180 G6, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente documento.

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las siguientes son las características técnicas mínimas del objeto de la Orden:

- UN (1) DISCO DURO HP PROLIANT, 1 Tera, Hot Plug 7.2K, PARA SERVIDOR DL180 G6.
- 3 Módulos de memoria RAM de 4GB HP ProLiant DL180 G6 DDR3 1333MHz ECC Registered DIMM, VIENE POR BANCO DE 3 MODULOS (4GBX3).

5. PLAZO

El plazo de la Orden de Compra será de treinta (30) días calendario para la entrega, instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento y de un (1) año que corresponde a la garantía del fabricante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3'677.200,00) M/Cte., incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor total de la Orden de Compra en un (1) solo pago, a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que el Contratista acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX



Página 1 de 5



ORDEN DE COMPRA N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y NORSISTEMAS LTDA.

"COMPRA DE UN (1) DISCO DURO Y TRES (3) MÓDULOS DE MEMORIA"

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro G311-002-004-001-006 EQUIPO DE SISTEMAS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-105, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 17 de febrero de 2012.

9. ENTREGABLES

En virtud de la presente orden de compra EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX a través del supervisor de la Orden lo siquiente:

1. Un (1) DISCO DURO HP PROLIANT, UN (1) Tera, Hot Plug 7.2K,

2. Tres (3) módulos de memoria de 4gb G6 DDR3 1333MHz ECC Registered DIMM para un servidor HP ProLiant DL180 G6.

3. Garantía del Fabricante (un año)

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones de compra, entrega, instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento el objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 29 de febrero de 2012 y en el presente documento. 2. Entregar a la Dirección de Tecnología del lcetex a través del supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte, en documento impreso, en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas, en el día y hora previamente acordados. 3. Instalar, realizar pruebas y poner en correcto funcionamiento el objeto contratado, en el centro de cómputo de la Dirección de Tecnología del Icetex en la Cra 3 Nº 18-32 de la ciudad de Bogotá. 4. Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del Contratista se debe asegurar la calidad de los productos entregados. 5. Entregar al Supervisor de la Orden las garantías por un (1) año debidamente certificadas por el fabricante de los bienes adquiridos. Dichas garantías deben ser diagnosticadas y tramitadas por EL CONTRATISTA. 6. Efectuar el reemplazo por defectos de fábrica del objeto contratado, sin causar ninguna erogación presupuestal para la entidad. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. 9. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. 10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. B) DEL ICETEX: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Ingresar los bienes adquiridos inmediatamente e informar al Almacén los equipos donde quedan instalados los bienes adquiridos. 3) Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 4) Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 5) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de compra.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO







ORDEN DE COMPRA Nº SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y NORSISTEMAS LTDA.

"COMPRA DE UN (1) DISCO DURO Y TRES (3) MÓDULOS DE MEMORIA"

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor de la orden. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el Cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio de la garantía, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más. Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Ordeno, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de compra, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de compra, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega del objeto contratado, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompanando la exposición de motivos

Página 3 de 5





ORDEN DE COMPRA N° 20 12 - 0 0 7 3 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y NORSISTEMAS LTDA.

"COMPRA DE UN (1) DISCO DURO Y TRES (3) MÓDULOS DE MEMORIA"

correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de Victor Bautista, Coordinador de Infraestructura-Dirección de Tecnología del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** a través de esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 — 32 BOGOTÁ COLOMBIA IGETEM RECISION RECISION Página 4 de 5





ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y NORSISTEMAS LTDA.

"COMPRA DE UN (1) DISCO DURO Y TRES (3) MÓDULOS DE MEMORIA"

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo, antes del plazo previsto.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

0 9 MAR 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP FF-2012 - 0405 10903/

Rubro: EQUIPO DE SISTEMAS

Código: 311002004001006

echa: 09/03/2012 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNA Secretaria General ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General

Página 5 de 5